REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVENA(A)

Saravena (Arauca), 25 de Febrero de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 0134

OBJETO A DECIDIR

Al Despacho, el presente proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTIA** instaurado por **ENTIDAD DE GESTION COLECTIVA DE DERECHOS DE PRODUCTORES AUDIOVISUALES DE COLOMBIA – EGEDA COLOMBIA** contra **SATELVISION LTDA** radicado con el Nº **2021 - 00008**, para proveer lo pertinente a memorial allegado por el apoderado de la parte demandante el 03/02/2021 dentro del término legal concedido.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Se tiene que la presente demanda fue inadmitida mediante Auto Interlocutorio N° 056 del 28/01/2021, dentro del término concedido para subsanar, fue presentado memorial por el apoderado de la parte demandante, subsanado la idóneamente la demanda. Una vez revisado detenidamente el escrito de demanda se encontró que reúne a cabalidad los requisitos exigidos por el artículo 82, 83 y 84 del Código General del Proceso.

Mediante CONTRATO MARCO DE LICENCIA PARA LA RETRANSMISIÓN DE OBRAS Y GRABACIONES AUDIOVISUALES celebrado el 27 DE DICIEMBRE DE 2016, se acordó que SATELVISION LTDA., se obliga a pagar e EGEDA COLOMBIA las siguientes sumas de dinero:

Cláusula Cuarta. Contraprestación. Como contraprestación por la autorización concedida por La Licenciante, La Licenciataria cancelará las siguientes cantidades:

A) Por lo que respecta a los actos de retransmisión realizados por La Licenciataria a partir del primero de enero de 2007 (01/01/2007) y hasta el 31 de diciembre de 2016 (31/12/2016), se pagará la suma de SIETE MILLONE SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($7.642.296) más IVA, conforme a la liquidación concertada la cual hace parte integral del presente acuerdo.

Dicha suma será cancelada de la siguiente manera, así:

Cuota	Fecha	Valor (sin IVA)
1	30-dic-16	$ 1.137.920,00
2	15-ene-17	$ 1.137.920,00
3	30-ene-17	$ 447.204,00
4	28-feb-17	$ 447.204,00
5	30-mar-17	$ 447.204,00
6	30-abr-17	$ 447.204,00
7	30-may-17	$ 447.204,00
8	30-jun-17	$ 447.204,00
9	30-jul-17	$ 447.204,00
10	30-ago-17	$ 447.204,00
11	30-sep-17	$ 447.204,00
12	30-oct-17	$ 447.204,00
13	30-nov-17	$ 447.204,00
14	30-dic-17	$ 447.204,00

Habiéndose cumplido las fechas pactadas el pago referido no fue realizado por la Sociedad SATELVISION LTDA., a pesar de haberse remitido por parte de EGEDA COLOMBIA la factura correspondiente, en virtud de la cláusula de MERITO EJECUTIVO, las partes señalan expresamente que el referido CONTRATO constituye título ejecutivo en contra de SATELVISION LTDA.

Así mismo se pactó que en caso de incumplimiento por parte de SATELVISION LTDA a lo pactado en la cláusula de CONTRAPRESTACION de este Contrato, la misma renuncia expresamente a cualquier tipo de requerimiento judicial o prejudicial para la constitución en mora.

Teniendo en cuenta que se trata de una obligación expresa, clara y actualmente exigible se procederá a librar el correspondiente Mandamiento de Pago y se seguirá el proceso de conformidad con lo ordenado en el Art. 422 y s.s. del Código General del Proceso.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVENA (A).

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento Ejecutivo de pago a favor de la **ENTIDAD DE GESTION COLECTIVA DE DERECHOS DE PRODUCTORES AUDIOVISUALES DE COLOMBIA – EGEDA COLOMBIA** y en contra de **SATELVISION LTDA,** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por concepto de capital:

   1.1 La suma de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($1.137.920,00),** correspondiente a la cuota No. 1 con vencimiento 30 de Diciembre de 2016.

   1.2 La suma de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($1.137.920,00)**, correspondiente a la cuota No. 2 con vencimiento 15 de Enero de 2017.

   1.3 La suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. ($ 447.204,00),** correspondiente a la cuota No. 3 con vencimiento 30 de Enero de 2017.

   1.4 La suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. ($ 447.204,00),** correspondiente a la cuota No. 4 con vencimiento 28 de Febrero de 2017.

1.5 La suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. ($ 447.204,00),** correspondiente a la cuota No. 5 con vencimiento 30 de Marzo de 2017.

1.6 La suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. ($ 447.204,00),** correspondiente a la cuota No. 6 con vencimiento 30 de Abril de 2017.

1.7 La suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. ($ 447.204,00),** correspondiente a la cuota No. 7 con vencimiento 30 de Mayo de 2017.

1.8 La suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. ($ 447.204,00),** correspondiente a la cuota No. 8 con vencimiento 30 de Junio de 2017.

1.9 La suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. ($ 447.204,00),** correspondiente a la cuota No. 9 con vencimiento 30 de Julio de 2017.

1.10 La suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. ($ 447.204,00),** correspondiente a la cuota No. 10 con vencimiento 30 de Agosto de 2017.

1.11 La suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. ($ 447.204,00),** correspondiente a la cuota No. 11 con vencimiento 30 de Septiembre de 2017.

1.12 La suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. ($ 447.204,00),** correspondiente a la cuota No. 12 con vencimiento 30 de Octubre de 2017.

1.13 La suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. ($ 447.204,00),** correspondiente a la cuota No. 13 con vencimiento 30 de Noviembre de 2017.

1.14 La suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. ($ 447.204,00),**

correspondiente a la cuota No. 14 con vencimiento 30 de Diciembre de 2017.

2. Por concepto de interés legal a la tasa del (6%) anual (Art. 1617 del C.C.), aplicable a falta de un interés moratorio pactado o convencional, las siguientes sumas de dinero causadas sobre cada una de las cuotas mencionadas en el HECHO PRIMERO, a partir del día siguiente al de su respectivo vencimiento y hasta la fecha de la presentación de la demanda (12 de Enero de 2021).

2.1 Respecto de la cuota No. 1, intereses legales por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 276.093).**

2.2 Respecto de la cuota No. 2, intereses legales por valor de **CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 113.792).**

2.3 Respecto de la cuota No. 3, intereses legales por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 272.352).**

2.4 Respecto de la cuota No. 4, intereses legales por valor de **CIENTO TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. ($103.726).**

2.5 Respecto de la cuota No. 5, intereses legales por valor de **CIENTO UN MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE. ($101.521).**

2.6 Respecto de la cuota No. 6, intereses legales por valor de **NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. ($99.316).**

2.7 Respecto de la cuota No. 7, intereses legales por valor de **NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE. ($97.110).**

2.8 Respecto de la cuota No. 8, intereses legales por valor de **NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($94.905).**

2.9 Respecto de la cuota No. 9, intereses legales por valor de **NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($92.699).**

2.10 Respecto de la cuota No. 10, intereses legales por valor de **NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($90.494).** Respecto de la cuota No. 11, intereses legales por valor de **OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($88.289)**

2.11 Respecto de la cuota No. 12, intereses legales por valor de **OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($86.083)**

2.12 Respecto de la cuota No. 13, intereses legales por valor de **OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($83.878)**

2.13 Respecto de la cuota No. 14, intereses legales por valor de **OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($81.672)**

3. Por concepto de interés legal a la tasa del (6%) anual (Art. 1617 del C.C.), aplicable a falta de un interés moratorio pactado o convencional, las siguientes sumas de dinero causadas sobre cada una de las cuotas mencionadas en el HECHO PRIMERO, a partir del día siguiente al de la presentación de la demanda (13 de Enero de 2021) y hasta la fecha del pago total de la obligación.

SEGUNDO: La ejecutada **SATELVISION LTDA**, deberá cancelar las anteriores sumas en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia. (Art. 431 del C.G.P.).

TERCERO: Notifíquese la presente providencia a la ejecutada **SATELVISION LTDA** personalmente, tal y como lo prescribe el artículo 290 al 292 y siguientes del Código General del Proceso, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020 para tal fin.

CUARTO: Dese a la presente demanda el trámite del proceso EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTÍA.

QUINTO: Reconocer personería para actuar al Dr. JUAN CARLOS MONROY RODRIGUEZ como apoderado judicial del demandante en los términos y para efectos del poder que le ha sido conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SARAVENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0d2567319d8af5235f2cef99405e910acde4fe2ea90eea167036c1decc6c1892

Documento generado en 25/02/2021 12:21:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica